

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) PARA ASUNTOS EUROPEOS.

En Mérida, a 14 de febrero de 2020

REUNIDOS

- De una parte, **el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda**, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con domicilio en calle Felipe Checa, 23 de Badajoz, y con NIF P0600000D, en calidad de PRESIDENTE, cargo para el que fue nombrado según acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 29 de junio de 2019, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 34 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- De otra, **la Ilma. Sra. D^a. M^a del Rosario Cordero Martín**, como Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con domicilio en Plaza de Santa María, s/n de Cáceres y con NIF P1000000H, cargo para la que fue nombrada según acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 29 de junio de 2019, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 34 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Y de otra, **el Ilmo. Sr. D. Francisco Buenavista García**, como Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) con domicilio en la calle Sancho Pérez 2, de Mérida y, con NIF G06116727, cargo para el que fue nombrado en la IX Asamblea celebrada el 26 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 24, de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincia de Extremadura.

INTERVIENEN TODOS ELLOS

En representación de sus respectivas Instituciones, reconociéndose cada uno de ellos con plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio y a cuyos efectos



MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas”.

SEGUNDO: Que la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), de conformidad con el artículo 6 b) de sus Estatutos reguladores, tiene los siguientes fines:

- a) El fomento y la defensa de las Autonomías Locales.
- b) La representación de los intereses de los entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.
- c) El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales.
- d) La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- e) Procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos.
- f) Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.
- g) Aquellas otras actividades que, no especificadas en los puntos anteriores, sean similares a ellas.
- h) La difusión del conocimiento de las Instituciones Locales, fomentando la participación ciudadana.

TERCERO: Que las instituciones firmantes consideran conveniente para la consecución de los fines que persigue el presente convenio de colaboración, disponer de una delegación en Bruselas adonde se trasladará un técnico en gestión de proyectos europeos y, de manera coordinada, mantener en la Comunidad Autónoma de Extremadura a un técnico en gestión de proyectos europeos.

A tales efectos, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes son conscientes de la importancia de los fondos europeos en la financiación de los proyectos de ámbito local, especialmente para los municipios de menor tamaño, que no cuentan con el personal ni los recursos necesarios para atender a las diferentes convocatorias de ayudas cofinanciadas con fondos europeos. Así mismo



consideran oportuno incentivar la participación de emprendedores y empresarios locales y de representantes municipales en foros comunitarios para intercambiar experiencias y acercar la realidad europea al ámbito local.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación de las instituciones firmantes para disponer de una delegación de asuntos europeos en Bruselas, en representación de los intereses de la Administración local ante las instituciones europeas, en la que se ubicará un técnico en gestión de proyectos europeos y simultáneamente contar con un técnico en la Comunidad Autónoma de Extremadura para que este personal técnico, a través de un trabajo plenamente coordinado, desarrolle los objetivos de este convenio para las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y los municipios de la región, todos ellos representados en la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, ejerciendo las funciones relacionadas en la cláusula 6ª de este convenio y que están dirigidas a cinco temáticas:

- ✓ Cooperación transfronteriza
- ✓ Participación en redes nacionales e internacionales
- ✓ Economía verde y circular
- ✓ Despoblación rural
- ✓ Seguimiento de proyectos en los que participe la FEMPEX y/o las Diputaciones Provinciales.

El presente Convenio articula las subvenciones nominativas a la FEMPEX previstas en los presupuestos de ambas Diputaciones Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio, se establece en relación con el año 2020, de manera que las actividades a desarrollar y gastos a subvencionar comprenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS EXCMAS. DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES

Mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, las Diputaciones de Cáceres y Badajoz se comprometen a aportar a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) cada una. Dichas aportaciones se destinarán a:

- Sufragar aquellos gastos derivados de las actividades programadas por FEMPEX junto a ambas Diputaciones en relación con este convenio.



- Sufragar los gastos de gestión desarrollados por el personal propio de la FEMPEX en relación con este convenio.
- Sufragar los gastos de honorarios profesionales u otros medios externos que se considere necesario contratar para la delegación en Bruselas y para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los pagos se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.4300.46602 "Subvención Nominativa FEMPEX" del Presupuesto de 2020 de la Diputación Provincial de Cáceres y con cargo a la aplicación 241.43900.46602 "FEMPEX: Proyectos Europeos" del Presupuesto 2020 de la Diputación Provincial de Badajoz.

Dichos pagos se realizarán una vez firmado el Convenio, siendo por tanto prepagables las subvenciones concedidas.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA FEMPEX

La FEMPEX como Entidad Beneficiaria se compromete por su parte, mediante la suscripción del presente convenio a:

- Proceder a la contratación de los medios necesarios para llevar a cabo el objetivo de este convenio.
- Asumir las tareas de gestión y todos los procedimientos que emanen del desarrollo de las actividades ejecutadas, así como la coordinación entre las instituciones representadas en el Convenio y la delegación en Bruselas.
- Justificar ante las Diputaciones Provinciales las cantidades establecidas en el presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La FEMPEX está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Badajoz y de la Diputación de Cáceres y, en todo caso, estará sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas en este convenio. No se admitirán gastos que queden fuera del periodo elegible, con la excepción de los gastos correspondientes a las retenciones del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras, referidos al último trimestre de 2020, cuyo pago se admitirá, siempre que se realice dentro de los plazos legales establecidos, fuera del plazo de ejecución.
2. La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero referido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado a través del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de las Excmas. Diputaciones Provinciales firmantes del convenio.
3. Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención



- deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por las Diputaciones de Badajoz y de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración y las nuevas imágenes corporativas de las Diputaciones en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de las Diputaciones.
 5. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a las entidades concedentes la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso, los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación. En caso de se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar proporcionalmente dicho sobrante a las instituciones provinciales.
 6. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración de su objeto y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada dirigida a las Áreas Gestoras de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento. Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la firma de este convenio y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión. La solicitud del beneficiario, en la que habrá de motivar debidamente la alteración producida, deberá formularse de forma inmediata a producirse la causa y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por los órganos concedentes a propuesta de los titulares de las Áreas Gestoras.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

SEXTA.- FUNCIONES DE LA FEMPEX

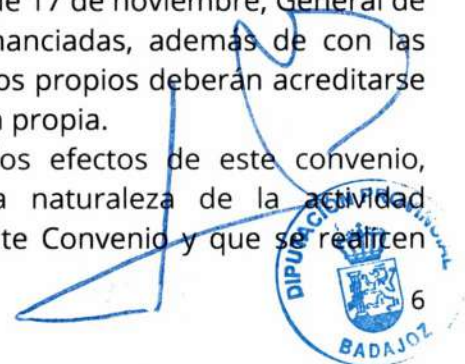
1. Representación de los intereses de la administración local ante las instituciones europeas y otras redes con representación europea, con el fin de crear y consolidar vínculos de cooperación en diferentes ámbitos de actuación.
2. Optimizar la obtención de recursos para su aplicación en Extremadura.
3. Gestión de la información europea susceptible de interés para la administración local.
4. Dar a conocer la realidad extremeña.
5. Apoyo a la redacción de proyectos, identificación, concreción de objetivos, búsqueda de socios, presentación, seguimiento en los programas europeos.
6. Participación en reuniones y seminarios.
7. Organización y participación en eventos de carácter europeo y en jornadas/acciones formativas y de sensibilización sobre asuntos europeos.
8. Organización y acompañamiento de visitas de delegaciones extremeñas en Europa.
9. Elaboración de informes sobre materias de interés para la administración local.
10. Prospectiva y diseño de la participación local en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: organización de foros de debate y participación en grupos de trabajo con la FEMP para el análisis de la documentación generada y actualización de las fuentes documentales que permitan contribuir e intervenir en el diseño de los programas a lanzar en el nuevo periodo de programación que se inicie en 2020.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante los órganos de gestión de las distintas Diputaciones Provinciales, la cantidad subvencionada.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con las subvenciones de las Diputaciones Provinciales, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

Se considerarán gastos subvencionables/elegibles, a los efectos de este convenio, aquellos que tenga una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada, encuadrada en las cláusulas del presente Convenio y que se realicen



dentro del ejercicio presupuestario de concesión, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Tanto los ingresos como los pagos deben realizarse dentro del periodo de ejecución, a excepción, en su caso, de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras, referidos al último trimestre de 2020, cuyo pago se admitirá, siempre que se realice dentro de los plazos legales establecidos, fuera del plazo de ejecución.

La subvención cubrirá los gastos corrientes y de personal relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en este convenio.

Los costes indirectos del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 5% (luz, teléfono, limpieza, agua, seguros, reparaciones, material no inventariable, mantenimiento equipos informáticos, etc.) de la cuantía concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por las Diputaciones en control financiero).

En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- ✓ Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de bienes inventariables.
- ✓ Gastos de auditoría.
- ✓ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ✓ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ✓ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- ✓ Los impuestos personales sobre la renta.
- ✓ Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- ✓ Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto financiado.
- ✓ Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, su Reglamento y la Ordenanza general de subvenciones de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

Técnica:

- ✓ Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- ✓ Copia del material documental e informativo editado en ejecución del proyecto subvencionado, donde se haga constar la colaboración de las Diputaciones y sus



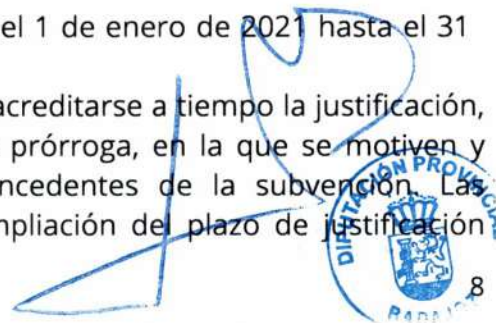
imágenes corporativas (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.).

Económica:

- ✓ Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal, que para la Diputación de Cáceres se hará en modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.
- ✓ Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo los importes concedidos por la Diputación de Badajoz y la Diputación de Cáceres. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- ✓ Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
- ✓ Certificado de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- ✓ Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de este.
- ✓ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo de justificación será de TRES MESES, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante los órganos concedentes de la subvención. Las Diputaciones Provinciales podrán conceder una ampliación del plazo de justificación



que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo consideran conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de terceros, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y teniendo en cuenta lo que se expone a continuación:

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y de otras obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

A. Respecto del incumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: no se iniciará procedimiento de reintegro.
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo; si no lo hay, apercibimiento.
- Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: reintegro por el exceso o lo no acreditado.

B. Respecto del incumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin modificación de la resolución de concesión autorizando el cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad subvencionada sin modificación de la resolución de concesión autorizando el cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- Incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa en la documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

El expediente justificativo se podrá remitir a cada una de las Diputaciones concedentes través de sus correspondientes registros electrónicos, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS

Los contratos celebrados con terceras personas por la FEMPEX, en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el personal que se contrate, no tendrá relación laboral o de ningún tipo con ninguna de las dos Diputaciones provinciales.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y la FEMPEX, que bajo el nombre de COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO (en adelante la Comisión), velará por su correcto cumplimiento. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

Aplicación, desarrollo e interpretación del Convenio.

Dirección y Planificación de las actividades del Convenio.

Aquellas otras que se le atribuyan en el clausulado del presente Convenio.

La Comisión estará formada por 7 miembros, siendo su presidente el de la FEMPEX o persona en quien delegue:

Por parte de la Diputación Provincial de Badajoz: el Diputado Delegado del Área de Contratación y Fondos Europeos o persona que le sustituya y la Directora del Área de Economía, Compras y Patrimonio o funcionario que le sustituya.

Por parte de la Diputación Provincial de Cáceres: el Diputado de Desarrollo y Turismo Sostenible o persona que le sustituya y el Coordinador de Servicios Estratégicos de Desarrollo Territorial o funcionario que le sustituya.

Por parte de la FEMPEX: el Presidente de la entidad (o persona en quien delegue) y el Secretario General (o persona en quien delegue).

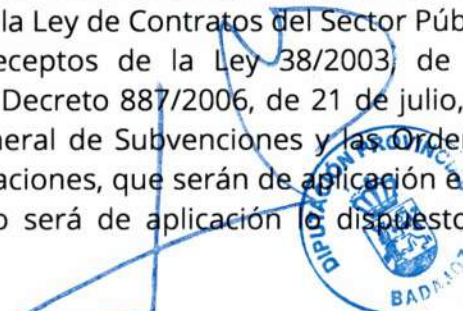
Actuará como Secretario de esta Comisión de Seguimiento un miembro del personal de la FEMPEX nombrado por su presidente, con voz pero sin voto.

Esta Comisión Mixta de seguimiento tendrá carácter ejecutivo en relación con las cuestiones que se planteen con motivo de la interpretación y el cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Ordenanzas Provinciales de Subvenciones de ambas Diputaciones, que serán de aplicación en lo no previsto en el presente clausulado, así como será de aplicación lo dispuesto en el



apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el año 2020 y demás normativa de aplicación.

Y en lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderán dichas funciones a la Jurisdicción Contencioso administrativa correspondiente.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

El presente Convenio quedará extinguido por el cumplimiento del plazo, el mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

DÉCIMOSEGUNDA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

Esta subvención será prepagable, es decir que será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de la actividad/gastos subvencionados por razones de interés público y el pago se realizará una vez firmado el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Estará exenta de la prestación de garantía, a pesar del carácter prepagable de la subvención, por no apreciarse dificultad alguna en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario y, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Diputaciones podrán inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DECIMOTERCERA.- ÁREA GESTORA

El Centro Gestor de esta subvención es la Oficina de Proyectos Europeos de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Por la Diputación de Cáceres el Órgano Gestor es el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo



del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
BADAJOZ

El Presidente



Miguel Ángel Gallardo Miranda

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÁCERES

La Presidenta



Rosario Cordero Martín

POR LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX)

El Presidente



Francisco Buenavista García.